



Ministerio de Economía
Secretaría de Energía
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

BUENOS AIRES, 0 2 DIC. 2020

VISTO: el Expediente EX-2020-82138289- -APN-YCRT#MEC, el Decreto N° 1.034/2002, el Decreto N° 1.277/2003, el Decreto N° 473/2020, el Decreto N° 119/2020, el Decreto N° 467/1999, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante IF-2020-82148871-APN-YCRT#MEC, la Coordinación General de YCRT remitió las actuaciones al Departamento de Sumario a fin de dar inicio a un Sumario Administrativo con motivo de la presentación efectuada por el agente César Darío MACHACA, D.N.I. N° 24.750.964 y otros, que adjunta como archivo embebido a dicho informe.

Que la mencionada presentación de fecha 24 de noviembre de 2020, se encuentra suscripta por el agente César Darío MACHACA, con patrocinio del abogado Oscar Manuel GUTIERREZ, y la firma conjunta de Luis Nolberto AVENDAÑO SEGOVIA, D.N.I. N° 18.240.107 y Marco Antonio NAVARRETE, D.N.I. N° 17.651.480, en sus calidades de Secretario General y Secretario General Adjunto del Sindicato de Luz y Fuerza.

Que asimismo, el referido agente manifestó en su escrito haber sufrido hechos de violencia contra su persona el día 10 de noviembre de 2020, en el sector de entrada de Usina (en las cercanías del llamado "Portón Negro"), por parte de un supervisor de mantenimiento, y que los hechos relatados atentarían contra la libertad sindical, ya que el agente MACHACA pertenecería al mencionado Sindicato. Se adjunta a dicha presentación un archivo de video.

Que resulta necesaria la instrucción de un sumario administrativo a los fines de precisar las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la situación planteada, individualizar a los responsables y en su caso, proponer las respectivas sanciones (artículo 42 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, aprobado por el Decreto N° 467 del 5 de mayo de 1999).



Ministerio de Economía
Secretaría de Energía
Intervención Decreto N° 119/20
Yacimiento Carbonífero Rio Turbio

Que ha tomado la intervención de su competencia la Gerencia de Asuntos Jurídicos de YCRT.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida, de conformidad con lo previsto en el artículo 122 del Decreto N° 467/99, y con lo dispuesto por el Decreto N° 1.034/2002, el Decreto N° 1.277/2003, el Decreto N° 473/2020 y el Decreto N° 119 de fecha 29 de enero de 2020.

Por ello,

**EL INTERVENTOR DE YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO
Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES
EN PUNTA LOYOLA Y RIO GALLEGOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Instrúyase Sumario Administrativo a efectos de precisar las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la situación planteada, individualizar a los responsables y en su caso, proponer las respectivas sanciones, en relación a los hechos ocurridos el día 10 de noviembre de 2020, en el sector de entrada de Usina (en las cercanías del llamado "Portón Negro") del que dan cuenta los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Encomiéndese la sustanciación de las actuaciones al DEPARTAMENTO DE SUMARIOS de YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RIO GALLEGOS.

ARTÍCULO 3º. Regístrese, notifíquese a la PROCURADURIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS y al DEPARTAMENTO DE SUMARIOS y archívese.

RESOLUCIÓN YCRT N° 127 /2020


DR. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ
INTERVENTOR
YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO